



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 318/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 318/16

Sucre, 25 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota C.D.E.P.L.F.G.A. CITE Int. No. 028/16 de 23 de agosto de 2016, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, solicita al Pleno del Ente Deliberante, AMPLIACIÓN DE PLAZO por un lapso de 10 días, del trámite con Número de Registro CM-1988, referente a la solicitud de INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO para los "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL" (POLÍTICA CREDITICIA 2016), que fue presentado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señalando las siguientes justificaciones:

- 1) El trámite radica en la Comisión desde fecha 4 de agosto de la presente gestión, siendo complementado el mismo con la documentación correspondiente, desde fecha 10 de agosto de la presente gestión, en el siguiente orden:
 - 10 de agosto, Pronunciamiento Participación y Control Social (para conocimiento).
 - 17 de agosto, Informe Económico Complementario.
 - 17 de agosto, 24 proyectos (para su verificación).
 - 18 de agosto, 46 proyectos (para su verificación).
 - 22 de agosto, 45 proyectos (para su verificación).
 - 23 de agosto, 67 proyectos (para su verificación).

Demostrando de esta manera fundamentalmente que se requiere más tiempo para la verificación de los 182 proyectos sujetos a crédito público.

2) Hacen conocer también que los miembros integrantes de PARTICIPACIÓN y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE y de los DIFERENTES CONSEJOS DISTRITALES, en reunión de coordinación de 22 de agosto de 2016, en Oficinas de Presidencia del H. Concejo Municipal, indicaron no aceptar la devolución del trámite y mucho menos dejar pendiente la verificación de proyectos, manifestando además que los proyectos restantes ya están en ventanilla única del Concejo Municipal.

3) La Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, se comprometió ante los miembros de "PARTICIPACIÓN y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE", CONSEJO DISTRITALES y Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del GMAS, realizar el trabajo prioritario en la revisión y análisis de toda la documentación de los diferentes proyectos remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 7, párrafo II, numeral 2, dispone: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 318/16

desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional

Que, conforme al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles, a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente**".

Que, el trámite ingresó al H. Concejo Municipal, el 04 de agosto de 2016 (Reg. CM-1988) y los quince (15) días hábiles, se cumple el 25 de agosto de 2016 y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 08 de septiembre de 2016, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en Sesión Plenaria de 25 de agosto de 2016, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, en Sesión Plenaria de 25 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.P.L.F.G.A. CITE INT. No. 028/16 de 23 de agosto de 2016, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AMPLIAR el PLAZO por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, en el marco del art. 48 del Reglamento General del Concejo, con relación al trámite con Registro CM-1988, de la solicitud de INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA LOS "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL" (POLÍTICA CREDITICIA 2016), haciendo constar que la propuesta de devolución; ha sido denegada, en ese sentido, los antecedentes y justificaciones de las intervenciones de los Concejales (as), consta en el acta de la referida Sesión.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 318/16

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, con la permisión establecida en el art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, con relación al trámite de INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA LOS "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL" (POLÍTICA CREDITICIA 2016), considerando los justificativos señalados por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, en ese sentido, la referida Comisión, debe tomar las previsiones que correspondan, para remitir el INFORME oportunamente al Pleno del H. Concejo Municipal, a los efectos de su tratamiento correspondiente.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Dionisio Durán Barrón
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.